



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:54665/2014

CÓRDOBA, 01 DIC 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, eleva para su aprobación el Protocolo Adicional propuesto a celebrar con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, al amparo del Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo Adicional tiene por objeto la ejecución de las acciones a los fines de la capacitación en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo Más y Mejor Trabajo del citado Ministerio.

Atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 39 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 55427, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo Adicional de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, obrante a fs. 2/11 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2464



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**PROTOCOLO ADICIONAL N° / 14 AL CONVENIO N° / 14 ENTRE SECRETARIA
DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
LA NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA EN EL MARCO DEL
PLAN INTEGRAL "MÁS Y MEJOR TRABAJO"**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso 15º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. D. Matías BARROETAVERÑA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N Pabellón Argentina, 2º piso Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, en adelante la "UNIVERSIDAD", representado en este acto por el Señor Rector Dr. D. Francisco TAMARIT, en el Expediente N° 1.2015.1636708 / 2014 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Marco N° / 14 celebrado entre este MINISTERIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA se acordaron ejecutar acciones en concordancia con el PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, conforme la Resolución MTEySS N° 256/03.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social.*

Que en ese marco, fue elevada por la UNIVERSIDAD una Propuesta de Formación Territorial orientada a la mejora de las calificaciones de la población con problemas de empleo, la que se implementará articuladamente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el proyecto presentado por la UNIVERSIDAD se implementará en SEIS (6) municipios de la provincia de Córdoba previéndose capacitar a un total de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) participantes, con énfasis en la cobertura de prestaciones a Jóvenes, Asegurados y adherentes al Programa PROGRESAR.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO a través de la Dirección de Gestión Territorial, ha evaluado favorablemente la propuesta presentada por la UNIVERSIDAD para el desarrollo de acciones de capacitación destinadas a desempleados, con carácter prioritario a las personas participantes de los Programas de Empleo de esta cartera de estado.

Que la SECRETARIA considera pertinente suscribir el presente para el desarrollo de acciones de capacitación en el Marco del PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MÁS Y MEJOR TRABAJO" y brindar la asistencia financiera que se requiere.

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Protocolo Adicional en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo y en las normas vigentes,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La SECRETARIA y la UNIVERSIDAD por el presente Protocolo Adicional acuerdan ejecutar acciones de capacitación en el marco de PLAN INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MÁS Y MEJOR TRABAJO".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo enunciado, la UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar las acciones detalladas en el ANEXO I del presente Protocolo Adicional, en el modo y bajo las condiciones en él establecidas. Asimismo, la UNIVERSIDAD deberá:

- registrar en el Sistema Informático de Gestión de la SECRETARIA las acciones de capacitación a ejecutarse, utilizando los instrumentos o los accesos por ella provistos, con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos, conforme los términos de la Resolución S.E. N° 1134/10.
- remitir la información con periodicidad mensual, considerando que la falta de ingreso de datos y su posterior remisión, generará la posibilidad de no liberar el pago de la segunda cuota.
- cumplir con las pautas establecidas en la Resolución S.E. N° 1134/10 vinculadas a la gestión y ejecución de cursos de capacitación.

TERCERA: La SECRETARÍA se compromete a:

- brindar asesoramiento técnico, en terreno y/o a distancia a través de los equipos técnicos de la Dirección de Gestión Territorial y de la Gerencia de Empleo y



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Capacitación Laboral de la jurisdicción. La Dirección de Gestión Territorial junto a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañarán los procesos de implementación de las acciones a realizar, reservándose el derecho de evaluar la pertinencia de los mismos.

- Otorgar, en caso que corresponda y las normas lo prevean, a los trabajadores/as desocupados participantes de Programas de Empleo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que participen de las acciones educativas previstas en el presente, los montos que la normativa de cada Programa autorice en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio y/o prestación mensual dineraria no remunerativa, conforme a los requisitos y condiciones establecidos.
- proporcionar recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo.

CUARTA: La SECRETARIA se compromete a otorgar a la UNIVERSIDAD hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 444.840), mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 21319276/43 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme los requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.

QUINTA: La suma que se compromete a abonar la SECRETARIA en concepto de cofinanciamiento, establecida en la cláusula precedente, será transferida a la UNIVERSIDAD en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- a) LA UNIVERSIDAD como entidad receptora de los fondos se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la SECRETARIA, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y bajo las pautas indicadas en el mismo.
- b) El MINISTERIO transferirá a la UNIVERSIDAD, la suma comprometida en DOS (2) cuotas, la primera hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del total, equivalente a PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 311.388), la segunda hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del total, equivalente a PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$133.452). La segunda cuota sufrirá el ajuste correspondiente respecto de las metas no alcanzadas;
- c) Son condiciones para el pago de la primera cuota la presentación, por parte de la UNIVERSIDAD, de:
 - i) La documentación respaldatoria sobre su situación fiscal;
 - ii) la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.
- d) Son condiciones para el pago de la segunda cuota el cumplimiento satisfactorio de las metas acordadas en el ANEXO I "Resultado por Etapa – Primera Etapa"-, conforme la evaluación realizada por la Dirección de Gestión Territorial y por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, y la presentación de la factura y/o recibo oficial por el importe correspondiente.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social.*

La SECRETARIA suspenderá la transferencia de recursos, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD.

SEXTA: Los fondos a asignar por el Ministerio por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 444.840) serán imputados a los previstos en el Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Acciones de Capacitación Laboral - Subprograma 00 - Actividad 01 - Partida Parcial 5.6.1 - "Transferencias a Universidades Nacionales", con cargo a la Fuente de Financiamiento 11.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la UNIVERSIDAD por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 444.840) se rendirán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II - Planilla denominada "Rendición de Gastos Corrientes", que consta de los Formularios I/A, II/A, III/A, y IV/A - que forma parte integrante del presente Protocolo Adicional. La FACULTAD conservará los originales de toda la documentación relevante y respaldatoria de la aplicación de los fondos transferidos por la SECRETARÍA, los que deberán estar a disposición del mismo y de los organismos de control intervinientes.

OCTAVA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando el MINISTERIO comprobare que los fondos transferidos por este último no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por la UNIVERSIDAD en el presente Protocolo Adicional, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento, ya sea por acción u omisión por parte de la UNIVERSIDAD de una



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente, la SECRETARIA intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la SECRETARIA exigirá el reintegro total de los fondos que fueron transferidos a la UNIVERSIDAD con motivo del presente Protocolo Adicional.

NOVENA: De verificarse cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo Adicional, la SECRETARIA podrá, conforme la gravedad del incumplimiento, apercibir, suspender y/o inhabilitar a la UNIVERSIDAD para participar en los Programas cuya ejecución se encuentre a su cargo.

DÉCIMA: Todos los actos que deba realizar la UNIVERSIDAD para llevar adelante las acciones financiadas por la SECRETARIA según lo establecido en el presente Protocolo Adicional, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la SECRETARIA. En virtud de ello, la UNIVERSIDAD asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la SECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo Adicional. También correrán por su cuenta y orden todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente Protocolo Adicional.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DÉCIMOPRIMERA: La UNIVERSIDAD toma a su cargo el pago de los seguros de responsabilidad civil para la totalidad de los desocupados no incluidos en los términos del artículo 28, inciso b) de la Resolución MTE y SS N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificada por la Resolución MTE y SS N° 458, de fecha 1º de julio de 2002, que participen de las acciones. Cuando la SECRETARÍA verifique el incumplimiento de dicha obligación, podrá intimar a la UNIVERSIDAD a fin que regularice tal situación. De persistir dicha irregularidad y sin perjuicio de las acciones y demás remedios legales que pudieran corresponder, la SECRETARÍA podrá solicitar a la UNIVERSIDAD el reintegro total de los fondos transferidos con motivo de este Protocolo Adicional.

DÉCIMOSEGUNDA: La "SECRETARÍA", a través de la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE EMPLEO, realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones llevadas a cabo en virtud del presente Protocolo Adicional. La SECRETARIA tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos fijados en el presente Protocolo Adicional, en función de las líneas de acción acordadas.

DÉCIMOTERCERA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo Adicional estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación y Auditoría General de la Nación.

DÉCIMOCUARTA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en este Protocolo Adicional, la UNIVERSIDAD se compromete a facilitar y poner a disposición de la SECRETARIA, toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DÉCIMOQUINTA: El presente Protocolo Adicional se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I del presente. Podrá rescindir sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DÉCIMOSEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMOSEPTIMA: La omisión o demora, por parte de la SECRETARIA en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo Adicional no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

DÉCIMOCTAVA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

DÉCIMONOVENA: La contratación de recursos humanos para el desarrollo e implementación de las acciones que se propician por el presente, no implica ni da lugar a relación laboral alguna con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. LA UNIVERSIDAD toma a su cargo el pago de los honorarios de la/las personas contratadas en el marco del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2014.

PROTOCOLO ADICIONAL N° / 14 al CONVENIO MTEySS N° /14

Dr. Francisco TAMARIT
Rector de la
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. Matías BARROETAVERÍA
Secretario de Empleo del Ministerio de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social